República de Panamá



Ministerio Público Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN Nº 62 (De 19 de agosto de 2016)

Por la cual se establece el programa de incentivos y reconocimientos para los servidores de la Procuraduría General de la Nación.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 1 de 6 de enero de 2009, se instituye la Carrera del Ministerio Público; se hace necesario establecer y adoptar la política de capital humano adaptada para cada una de las instituciones que conforman el Ministerio Público;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 13 de la Ley N° 1 de 2009 señala como una de las funciones de las oficinas institucionales de recursos humanos, la de elaborar los programas de incentivos para los servidores del Ministerio Público así como administrar el recurso humano para obtener su eficiencia y productividad, a fin de promover su desarrollo y la dignidad humana;

Que los incentivos constituyen un estímulo que se ofrece a una persona con el fin de elevar la producción y mejorar los rendimientos en su labor cotidiana;

Que el artículo 23 de la Ley N° 1 de 2009 dispone que el Ministerio Público hará los reconocimientos a los servidores que destaquen por su puntualidad, asistencia, eficacia, antigüedad y acciones ejemplares, señalando que los responsables de la administración de los recursos humanos estudiarán y recomendarán los reconocimientos que deban otorgarse a los servidores meritorios;

Que el artículo 158 del Decreto Ejecutivo N° 222 de 12 de septiembre de 1997, por el cual se reglamenta la Ley N° 9 de 20 de junio de 1994 que establece y regula la Carrera Administrativa, señala que la Administración Pública, a través de sus entidades, debe diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y a sus familias, así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que para el adecuado cumplimiento de la alta misión del Ministerio Público establecidas en la Constitución Política de la República de Panamá, así como en el Código Judicial y el Código Procesal Penal, es necesario que la Procuraduría

General de la Nación defina programas de incentivos para los servidores públicos de la institución:

Que con la implementación progresiva del nuevo Sistema Penal Acusatorio en nuestro país, en el Ministerio Público se vienen realizando cambios relativos a la creación de nuevos despachos, reubicación de los existentes, así como el fortalecimiento de recurso humano, entre otros;

Que el artículo 159 del Decreto Ejecutivo N° 222 de 12 de septiembre de 1997 señala que las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivo, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes. En tal sentido, el programa de incentivos y reconocimientos para los servidores del Ministerio Público deberá contar con la adecuada disponibilidad presupuestaria dentro de las partidas correspondientes.

Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley N° 1 de 2009, el Procurador o la Procuradora General de la Nación, podrá mediante reglamentos, desarrollar disposiciones de la presente Ley para garantizar su implementación en la institución:

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer el programa de incentivos y reconocimientos para los servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación, conformo lo dispone la Ley N° 1 de 2009.

SEGUNDO: Los programas de incentivos y/o reconocimientos podrán ser económicos y no económicos, así como individuales y/o por grupos y en algunos casos pueden ser extensivos a los familiares cercanos del servidor público. Los mismos pueden ser:

- 1) **Económicos**: Son aquellos que forman parte de la política salarial de la institución e inciden en el salario devengado por el servidor público.
- 2) <u>Asistenciales:</u> Buscan brindar al funcionario y su grupo familiar cierto grado de seguridad en casos de necesidad imprevista, la cual constituye en un apoyo económico.
- 3) Recreativos: Buscan brindar condiciones de descanso, diversión, recreación e higiene mental al funcionario.
- 4) <u>Académicos</u>: Buscan perfeccionar profesionalmente al servidor público a efectos que brindarle las herramientas de conocimiento necesarias dentro de las funciones propias del cargo que desempeña
- 5) <u>Supletorios</u>: Pretenden brindar al funcionario facilidades y comodidades que premien su esfuerzo y dedicación.
- 6) Reconocimientos: Son aquellos que se otorgan en razón de merecimientos por rendimiento, productividad, puntualidad, asistencia,

eficiencia, antigüedad, actitud positiva, creatividad y comportamiento ejemplar. La Procuraduría General de la Nación podrá instituir una orden al mérito y medallas.

TERCERO: Los incentivos de carácter financieros serán otorgados en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en el año fiscal correspondiente.

CUARTO: Se establecen los siguientes incentivos económicos:

- 1) Aumento del salario por merito
- 2) Bonificación por antigüedad.
- 3) Gratificación Anual
- 4) Retribución por otros servicios personales
- 5) Compensación por zona.

QUINTO: Los incentivos asistenciales serán los siguientes:

- 1) Asistencia económica por nacimiento de hijos, cuyo salario sea menor de mil balboas mensuales (B/. 1,000.00)
- 2) Asistencia por fallecimiento del funcionario y familiares cercanos.
- 3) Asistencia por desastres.
- 4) Becas para hijos

SEXTO: Los programas de incentivos académicos serán los siguientes:

- 1) Capacitaciones
- 2) Pasantías
- 3) Becas de estudios de pregrado y postgrados.

SÉPTIMO: Dentro de los incentivos supletorios, se instituyen los siguientes programas:

- 1) Servicios de Centro de Orientación Infantil (C.O.I.F)
- 2) Servicio de Clínica
- 3) Servicio de Transporte
- 4) Servicios de Cafetería
- 5) Servicio de Asistencia Psicológica y Trabajo Social
- 6) Seguros colectivo de vida y salud
- 7) Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.

OCTAVO: Cada uno de los programas de incentivos será reglamentado por la Procuraduría General de la Nación. De igual forma, la Dirección de Recursos Humanos podrá diseñar nuevos planes y programas de incentivos, los cuales serán regulados de manera posterior.

NOVENO: Los programas de incentivos y reconocimientos deberán ser revisados periódicamente para garantizar que respondan a las necesidades de los servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación, sus fiscalías y personerías.

DÉCIMO: Los programas de incentivos y reconocimientos serán otorgados a medida que exista disponibilidad dentro del presupuesto de la institución para el año fiscal correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 13, 20, 23 y 74 de la Ley N° 1 de 6 de enero de 200; artículo 158 y 159 del Decreto Ejecutivo N° 222 de 12 de septiembre de 1997.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Procuradora General de la Nación,

KENIA I. PORCELL. D.

El Secretario General.

ROLANDO RODRÍGUEZ CEDEÑO